

## ACREDITA LA CEDHJ VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN EN CONTRA DE SEXOSERVIDORAS

Al concluir la investigación de 15 quejas presentadas por 76 personas, en su mayoría sexoservidoras, el presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), Carlos Manuel Barba García, emitió la recomendación 5/2004 por violaciones de los derechos a la privacidad, a la igualdad, al trato digno, a la libertad, a la integridad, y seguridad personal, y a la legalidad y seguridad jurídica. El documento está dirigido al presidente municipal de Guadalajara, Emilio González Márquez; al síndico Gustavo González Hernández y al secretario de Seguridad Pública, Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco. A manera de exhortación, al procurador general de Justicia del Estado, Gerardo Octavio Solís Gómez; a la directora del Instituto Municipal de las Mujeres, María Elena Cruz Muñoz, así como a la presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, María del Rocío García Gaytán.

El *ombudsman* estatal afirmó que existen claras evidencias de una violación sistemática de derechos humanos por parte de servidores públicos del ayuntamiento y que la pasada administración, en su intento de solucionar el problema del sexoservicio, fomentó un actuar irregular de éstos. Los actos cometidos por varios funcionarios son evidencia clara de que existe una considerable violencia y discriminación en contra de sexoservidoras.

Según documentos recabados por personal de la CEDHJ, la mayoría de las agraviadas tienen escasos estudios, y algunas son de otras partes de la república, lo que las hace más vulnerables al abuso de autoridad. Un claro ejemplo es la constante extorsión que sufren por parte de policías municipales, quienes les exigen dinero o favores sexuales a cambio de permitirles trabajar, con la amenaza de que, si no cumplen, serán detenidas. Esto convierte a los policías en enganchadores que trabajan bajo el amparo que les da su condición de servidores públicos. Una salida fácil para ellos es perseguir a la mujer; sin embargo, dejan intactas las redes que se benefician de ellas, como pueden ser los proxenetas o la misma policía que amedrenta.

Otro problema es que, incluso cuando llevan a cabo actividades domésticas o personales que nada tienen que ver con su oficio, los policías las amenazan con detenerlas. Los jueces municipales, a su vez, imponen sanciones basados en la reincidencia de la conducta, consideración que raya en la discriminación, ya que para las quejas es una forma de subsistir en un país en donde las oportunidades de acceso a un empleo formal son reducidas.

Carlos Manuel Barba García sostuvo que los operativos puestos en funcionamiento por la autoridad municipal para evitar el comercio sexual en Guadalajara no han dado una solución. “No hay muestras de una política pública por parte del ayuntamiento, y las dependencias que deberían tener una directa participación, como el Instituto Jalisciense de las Mujeres, el Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, el DIF y Servicios Médicos Municipales”.

Carlos Manuel Barba García señaló que con base en la investigación de estas 15 quejas se acreditaron los siguientes actos violatorios de derechos humanos:

1. Irregularidades en las órdenes de visitas e inspecciones domiciliarias que se practicaron los días 4, 9, 10 y 11 de abril de 2003 en los hoteles y fincas ubicadas en la zona centro y San Juan de

Dios, conocidas como casas de asignación, para verificar si tenían licencia municipal, adecuadas medidas de seguridad e higiene, y si en dichos lugares se fomentaba o ejercía la prostitución. Los inspectores se introdujeron a los cuartos, con el argumento de que en esos lugares se permitía el comercio sexual, porque había personas realizando actos sexuales; sin embargo actuaron de forma ilegal, sin la orden de cateo correspondiente, y además no precisan cómo se percataron de que esas personas realizaban tales actos a cambio de una paga, para que pudiera darse la figura de la prostitución, o cuáles normas fueron violadas en forma reiterada por los propietarios de los giros. Incluso hubo casos en que, sin orden de cateo, allanaron los hoteles, se apoderaron de las llaves de las habitaciones y las abrieron sin importarles si había huéspedes. Es evidente que la intención era clausurar y no precisar si se cumplían los reglamentos municipales

2. Detenciones arbitrarias y extorsiones. Las agraviadas no han negado su condición de sexoservidoras; sin embargo, cuando los policías lo saben, proceden a detenerlas sin importar que estén realizando actividades ajenas a su oficio (al ir de compras o caminar por la calle), y con el único argumento de que ejercen la prostitución, aunque en ese momento no realicen el sexocomercio.
3. Multas, procedimiento de sanciones administrativas y devolución de lo indebido. De manera rutinaria los jueces municipales les aplicaron multas excesivas por faltas administrativas que les imputaron. Imponer multas superiores al salario mínimo a quienes no ejercen una actividad asalariada constituye una violación de la legalidad y seguridad jurídica
4. Toma de fotografías. No es la primera vez que la Comisión señala esta práctica ilegal, y en la recomendación 7/03 se hizo un señalamiento al respecto. El Código Civil del Estado de Jalisco protege los derechos de personalidad y para evitar que éstos se vulneren, las personas que están a disposición de los jueces municipales sólo pueden ser fotografiadas con su anuencia, previamente solicitada.
5. Revisiones vaginales. Personal femenino de custodia de los juzgados municipales las obligó a desnudarse para que hicieran sentadillas o hacerles revisiones dactilares. Esto es una grave violación a su honra, a su dignidad y a sus derechos humanos. La CEDHJ no considera necesario que se llegue a tal extremo para revisar que no porten alguna sustancia u objeto prohibido; tal práctica es ilegal.

Por todo lo anterior, recomendó al alcalde de Guadalajara instaurar procedimientos administrativos en contra de Enrique García Esquivel, Óscar Emilio Martínez Velazco y Manuel Gómez Noguez, inspectores del Departamento de Inspección a Reglamentos y Espectáculos (DIRE), por haber ejercido indebidamente su función pública, al practicar inspecciones a hoteles y fincas de las zonas centro y de San Juan de Dios como si fuera un cateo, ya que se introdujeron de manera arbitraria e ilegal a los cuartos de los hoteles y ordenaron la detención de los huéspedes., a quienes sin evidencias acusaron de contribuir y ejercer la prostitución y a otros de consumir enervantes, con lo que violaron en su perjuicio la presunción de inocencia y sus derechos a la privacidad y a la seguridad jurídica.

También le pidió amonestar por escrito con copia al expediente de José de Jesús Jiménez González, Francisco Daniel Mayorga Solorio y Guillermo García Villavicencio, inspectores del DIRE, por haber asentado en sus actas de infracción que en los hoteles visitados encontraron mujeres ejerciendo el comercio carnal, y que por ello, los propietarios y encargados de dichos establecimientos fomentaban y contribuían a la prostitución, pero omitieron precisar cómo o con qué medios se percataron de que dichas personas se dedicaban al sexocomercio, a quienes pusieron a disposición de la entonces Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara. Asimismo, se recomendó ordenar a los directores de Inspección y Vigilancia, al secretario de Seguridad Pública y al Jefe del DIRE para que instruyan al personal a su cargo que, en lo sucesivo, las visitas domiciliarias o inspecciones que practiquen a los hoteles ubicados en el municipio de Guadalajara,

se apeguen a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables; instruir al síndico para que ordene al Coordinador General de los juzgados municipales que se evite tomar fotografías a los gobernados puestos a disposición de dichos juzgados, con el propósito de que no se violen sus derechos humanos de personalidad, que se elimine el archivo fotográfico formado hasta el momento y se devuelvan las tres cámaras digitales que recibieron de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado para tal fin.

El titular de la CEDHJ le recomendó también al Presidente Municipal girar instrucciones a los directores del DIF-Guadalajara, del Instituto Municipal de las Mujeres y de Servicios de Salud para que practiquen estudios y censos a fin de identificar las zonas y los riesgos de salud en el sexocomercio, lleven a cabo un diagnóstico, y diseñen y pongan en marcha proyectos, programas y medidas de apoyo a quienes se dedican a esta actividad para ofrecerles educación, y oportunidades de empleo; realizar un análisis para definir qué elementos deben reunirse para precisar en qué consiste la prostitución, o en su caso, considerar la permanencia de esta figura en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

Al procurador de Justicia del Estado se le exhortó a iniciar una averiguación previa en contra de Héctor Alberto Herrera Mendoza, Enrique García Esquivel, José de Jesús Jiménez González y Manuel Gómez Noguez, el primero, comandante de la SSPG, y los demás, inspectores del DIRE, por haber allanado los cuartos de los hoteles que visitaron, y por haber ordenado, sin sustento jurídico, la detención de los huéspedes.

Además, que inicie las averiguaciones previas respectivas en contra de Salvador Mojarro, Federico Flores Zapata, Alejandro López Lanz, Luis César López Rodríguez, Rigoberto Ramírez Torres, Salvador Figueroa Arana, Alejandro Romo Alba, Héctor Alberto Herrera Mendoza, José Alfredo Sánchez Pérez, Francisco Javier Mariscal Salazar y Ariel López Navarro, elementos de la hoy SSPG; al primero, porque además de haber exigido un favor de naturaleza sexual a una de las agraviadas, participó, al igual que los otros, en diferentes hechos en los que cada uno resulta probable responsable por la detención arbitraria de las quejas, extorsionarlas al pedirles dinero o favores sexuales, amenazarlas, injuriarlas y lesionarlas.

Al titular de la SSPG, le recomendó iniciar procedimientos administrativos en contra de los servidores públicos mencionados, porque al cometer los actos descritos en el párrafo anterior, violaron también los derechos humanos al libre tránsito, al trato digno, a la legalidad y la seguridad jurídica de las personas agraviadas en estas quince quejas.

Al síndico del Ayuntamiento de Guadalajara le pidió iniciar procedimientos administrativos en contra de Héctor R. Guzmán Martínez, José Manuel Muñoz Frías, Reyes Baltasar López López, Federico Valeriano Martínez, Gerardo Miguel Raygoza Ascencio, Érika A. Gascón Orozco, José Luis Pérez Pérez, Héctor Alejandro López Bañuelos, Carlos Alberto Reyes Plascencia, Mario Humberto Anaya Pérez, Miguel Escalante Vázquez, Juan Alberto Saldaña Amador, Alejandro García Montes y Santiago Guzmán Sánchez, jueces municipales, en virtud de haber impuesto sanciones mayores a las marcadas por la ley para trabajadores asalariados, aun cuando esta Comisión solicitó que se terminara dicha práctica en la recomendación 7/03, la cual fue aceptada; sin embargo, persisten tales conductas.

También le pidió girar instrucciones al Coordinador de los juzgados municipales para que ordene a custodios y demás personal adscrito a los separos de dicha dependencia, que en lo sucesivo suspendan las revisiones de las detenidas puestas a su disposición, y se elimine la práctica innecesaria y vejatoria de obligarlas con ese fin a desnudarse y hacer sentadillas. Asimismo, establezca un reglamento o guía básica para fijar los métodos de las revisiones y sus límites.

Además, que instruya a los jueces municipales para que en lo sucesivo, al imponer multas por infracciones administrativas, lo hagan con apego a las constituciones federal y local; y al Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Guadalajara, y hagan saber a los presuntos infractores en la audiencia de ley cuáles son los hechos que se les imputan y quién los acusa. Recaben su declaración respecto de lo sucedido y les informen que pueden ofrecer pruebas para demostrar su dicho. Así también, interrogar al infractor y requerirlo para que demuestre su situación económica, sus ingresos diarios, cuántas personas dependen de él, su grado de instrucción, su pertenencia a alguna etnia y si en otra ocasión ha sido arrestado por cometer alguna falta administrativa. Esto último para aplicar la multa justa en cada caso.

También que supervise las faltas administrativas relacionadas con el artículo 14 del mencionado reglamento por lo menos cada seis meses, y entregue copia del reporte respectivo a esta Comisión.

A manera de reparación del daño ocasionado a las agraviadas, al imponérseles multas excesivas por las faltas administrativas que cometieron, la CEDHJ le pidió devolverles las cantidades pagadas en exceso en cada cobro impuesto, por no tener ellas un salario fijo y porque el salario mínimo en las fechas que fueron sancionadas era de 41.85 pesos, fijado por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos Vigentes en la zona geográfica B.

A la directora general del Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara, la exhortó para que elabore un diagnóstico, diseñe programas y ponga en práctica medidas de apoyo a quienes se dedican al sexoservicio en las zonas centro y de San Juan de Dios de Guadalajara, con el propósito de ofrecerles educación y oportunidad de empleo.

Asimismo, a la presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, la exhortó para que apoye al Ayuntamiento de Guadalajara en los proyectos que éste desarrolle y que estén enfocados a las mujeres que se dedican al sexoservicio.

- o0o -